



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA** adelantado por **LUIS HUMBERTO DUARTE PARRA** en contra **FLORENTINA RINCON BUITRAGO**, informando que la Comisaria de Familia del Municipio de Carcasí, a través del correo electrónico Institucional, solicita la remisión del presente expediente con el fin de continuar con los trámites pertinentes. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2017-00072-00
Dte: LUIS HUMBERTO DUARTE PARRA
Ddo: FLORENTINA RINCON BUITRAGO
Pso: VERBAL SUMARIO DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
AUTO DEJA EXPEDIENTE A DISPOSICIÓN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se advierte:

1. El día 8/11/2022 se recibe a través del correo electrónico institucional, solicitud por parte de la Comisaria de Familia del Municipio de Carcasí en los siguientes términos: "(...) *Atendiendo a solicitud emanada por la señora FLORENTINA RINCON, identificada con cedula de ciudadanía número 28.057.914 expedida en Carcasí, de manera atenta y respetuosa le solicito trasladar el expediente a favor de su hijo Omar Jesús Duarte Rincón identificado con T.I. No. 1096956596 expedida en Málaga; así mismo, el pago de la cuota alimentaria se realice a la cuenta judicial No. 681529195101, a nombre de la Comisaria de Familia de Carcasí, con el fin de continuar con los trámites pertinentes. --- Por otra parte, se hace necesario su señoría sea notificado de la siguiente petición y sea enviado el nuevo número de cuenta al demandado (...)*".
2. Dentro del proceso, se constata como datos de contacto del señor LUIS HUMBERTO DUARTE PARRA, el número telefónico 3215643364, y no obra correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales; por tal razón, adviértase a la Comisaria de Familia de Carcasí, con el fin de garantizar que el señor LUIS HUMBERTO DUARTE PARRA (obligado en cancelar alimentos) reciba la información con relación al cambio de Número de cuenta para el pago de la cuota alimentaria, deberá ser a su cargo, en razón que este estrado judicial no cuenta con su correo electrónico, ni tampoco con el servicio de WhatsApp, y él no contesta el número telefónico, lo anterior a efectos de evitar doble ejercicio de control, vigilancia, recepción y entrega de depósitos judiciales.
3. En vista que el ordenamiento jurídico colombiano, NO permite la remisión del expediente que nos ocupa, se dejará a disposición de la Comisaria de Familia de Carcasí, el expediente, en la secretaria del Juzgado, para que efectué la respectiva reproducción en fotocopia de las piezas que requiera, dado que no se cuenta con el servicio de fotocopidora.

Por lo anterior y en atención a lo solicitado se ordenará dejar a disposición de la Comisaria de Familia de Carcasí,(S), el presente proceso en la secretaria del Juzgado, para que efectué la reproducción en fotocopia de las piezas procesales requeridas, igualmente, se ordena informarle, que el cambio de la cuenta judicial para el pago de la cuota alimentaria, a la cuenta de la comisaria de familia debe ser notificado por la misma Comisaria de Familia o la señora FLORENTINA RINCON BUITRAGO al obligado en suministrar los alimentos señor



LUIS HUMBERTO DUARTE PARRA, en razón que este estrado judicial no cuenta con su correo electrónico, ni tampoco con el servicio de WhatsApp.

Como quiera que la Comisaria de Familia informa a este estrado judicial que va a continuar con los trámites pertinentes en el presente asunto y ante el cambio de la cuenta para el pago de la cuota alimentaria, este estrado judicial, deja de ser competente para conocer el asunto, ya que es avocador por la Comisaria de Familia y por lo tanto se ordena el archivo del presente expediente.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR a disposición de la Comisaria de Familia de Carcasí, (S), el presente proceso en la secretaria del Juzgado, para que efectúe la reproducción en fotocopia de las piezas procesales requeridas, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMAR a la Comisaria de Familia de Carcasí, (S), que el cambio de la cuenta judicial para el pago de la cuota alimentaria, debe ser notificado al obligado en suministrar los alimentos señor LUIS HUMBERTO DUARTE PARRA, será a su cargo o de acuerdo a lo establecido en la parte motiva.

TERCERO: Por secretaria del Juzgado remítanse las comunicaciones pertinentes, a la Comisaria de Familia de Carcasí, (S).

CUARTO: se ordena el archivo del presente proceso, déjese constancias de rigor por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA
FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2022		
NOTIFICACION: AUTO 08 DE NOVIEMBRE DE 2022- AUTO DEJA PROCESO A DISPOSICION		
ANOTACION: ESTADO No. 118.		
		
DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario		